

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 089/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. PABLO DE LA CRUZ GARCÍA VILLARREAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 10 de septiembre del año dos mil quince, se celebró sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, mediante la cual se aprobaron los lineamientos administrativos para el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, y Servicios del DIF Municipal, en donde se estableció que todas las adquisiciones cuyo monto sea menor o igual a los diez salarios mínimos elevados al año, correspondiendo al ejercicio fiscal vigente más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), podrán realizarse sin necesidad de autorización por parte del Comité.

II.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la contratación de los Servicios de presentación de un espectáculo musical el cual formará parte de los festejos del Festival del Abuelo, por una cantidad de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) mensual; cuya justificación radica en que el monto total de la compra no rebasa el monto autorizado por los Lineamientos Administrativos para el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, y Servicios del DIF Municipal, y se encuentran dentro de los límites establecidos en el artículo 31, fracción II, apartado b) y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

III.- Que el C. Pablo de la Cruz García Villarreal, cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios, así como la capacidad y respuesta inmediata para cumplir con los servicios requeridos por "EL DIF MUNICIPAL".

IV.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato, a favor del C. Pablo de la Cruz García Villarreal, en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente, por ofrecer las mejores condiciones de precio, pago, cercanía y contar con la disponibilidad inmediata para otorgar el servicio precisado por "EL DIF MUNICIPAL"; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la prestación de los "SERVICIOS".



DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la LIC. **THELMA MARIA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. Maria Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, de fecha de 10 de octubre del dos mil dieciséis, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido el artículo cuatro fracción III, en relación con el artículo décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo cincuenta fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SD1850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se deriven y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe V quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del "PRESTADOR" los servicios requeridos; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

II.- POR SU PARTE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

a).- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de identificación Fiscal GAVP540501VC6, con domicilio en calle 27 No. 4618, colonia San Rafael de esta ciudad, Código postal 31060, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

d).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "EL DIF MUNICIPAL" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

e).- Ha leído lo establecido en artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

f).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del "DIF MUNICIPAL" los "SERVICIOS", atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto asignar al "PRESTADOR" los "SERVICIOS" consistentes en un espectáculo musical del grupo Son Caché, lo anterior dentro del Marco de los festejos del Festival del Abuelo.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.- "EL PRESTADOR", se obliga a realizar los "SERVICIOS" descritos en la cláusula anterior bajo los siguientes términos y condiciones:

- EL evento se llevará a cabo en la Plaza de Armas de esta ciudad.
- La contratación de "LOS SERVICIOS" será por una duración de 5 horas, iniciando estos a las 6:00 p.m. del día 02 de septiembre del presente año.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL" pagará a favor del "PRESTADOR" la cantidad total de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos

00/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, en dos exhibiciones, la primera por una cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, la cual será en calidad de anticipo y se entregará al momento de la firma del presente instrumento; la segunda será por una cantidad de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, la cual será entregada el día lunes 04 de septiembre del presente año.

De ser necesario algún servicio adicional "EL DIF MUNICIPAL" solicitará al "PRESTADOR" la realización de una cotización individual por el servicio requerido, haciendo el pago de esta por la cantidad que sea acordada por ambas partes.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.- Las contraprestaciones descritas en la Clausula anterior serán pagadas mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo expedido a favor del "PRESTADOR".

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que el "DIF MUNICIPAL" se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, el "PRESTADOR" deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los "SERVICIOS" prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

- I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
- III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf, No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. GARANTIA.- En base a lo establecido en el numeral 6 (seis) párrafo segundo de los Lineamientos administrativos, para el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, a la fecha de la firma del presente contrato, el "PRESTADOR" deberá otorgar una garantía consistente en un pagaré a favor del "DIF MUNICIPAL", con un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), equivalente al 10% del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento del contrato, o en su caso para indemnizar daños y perjuicios. Dicha garantía subsistirá hasta que los "SERVICIOS" hayan sido prestados a plena satisfacción del "DIF MUNICIPAL", circunstancia necesaria para la liberación de la citada garantía.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los "SERVICIOS" realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los

que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando el "PRESTADOR" incumpla en cualquier cláusula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 41 cuarenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos, Contratación de Servicios Y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el "DIF MUNICIPAL", podrá rescindir unilateral y administrativamente, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.

NOVENA. VIGENCIA.- Las "PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será durante el tiempo necesario para la realización de su objeto.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES".
2. Por fallecimiento del "PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES.- Es obligación individual de cada una de las partes encontrarse al corriente, tanto a la firma del presente contrato como durante su vigencia, de todas y cada una de sus obligaciones administrativas, fiscales, laborales y de seguridad social, entendiéndose en que cada parte sufragará, por entidades por separado, los pagos respectivos por las obligaciones citadas en esta cláusula. Las partes se obligan a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquiera de las responsabilidades señaladas que pudiera(n) imputarse en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- Las "PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las "PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las "PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las "PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del "DIF MUNICIPAL" con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la

mez

OK

✓

✓

legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las "PARTES" se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las "PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de las "PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de las suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- Las "PARTES" convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **El "DIF MUNICIPAL":** Lic. María Elena Seyffert López.
Calle Glandorf no. 4106 Colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 072. Extensión 2243.
- **El "PRESTADOR":** C. Pablo de la Cruz García Villarreal.
Calle 27ª no. 4618, colonia San Rafael, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 614-285-67-36.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- Las "PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

Las "PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo

comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las "PARTES", atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que las "PARTES" hayan acordado.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, las "PARTES" podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN OCHO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 25 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.



"EL DIF MUNICIPAL"

Thelma Rivera E

LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA.

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

"EL PRESTADOR"

Pablo de la Cruz

PABLO DE LA CRUZ GARCÍA VILLARREAL.

TESTIGOS

Lic. Mario Eduardo García Jiménez.
Coordinador General DIF MUNICIPAL.

Maria Elena Seyffert Lopez

Lic. María Elena Seyffert López.
Coordinadora Administrativa DIF MUNICIPAL.